

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Le informo señora Juez que el término para contestar la demanda concedido al Curador Ad. Litem designado para representar a la demandada y beneficiaria del apoyo señora MARÍA ARNOVIA RÚA DE GIRALDO, venció con pronunciamiento del mismo, e igualmente la notificación ordenada al señor JUAN FELIPE GIRALDO PELAEZ se surtió en debida forma, paso el expediente a su Despacho para lo pertinente.

Jerico, Antioquia, 10 de abril de 2023

Luiz Dary Alvarez

LUZ DARY ALVAREZ CORREA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto sustanciación	82
Radicado	05 368 31 84 001 2022 00131 00
Proceso	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Demandantes	MIGUEL HERNANDO y GLORIA ELENA GIRALDO RÚA
Beneficiaria	MARÍA ARNOVIA RÚA DE GIRALDO
Asunto	TRASLADO INFORME VALORACIÓN APOYOS

Vista la constancia secretarial que antecede, estando trabada la Litis y vencido el término de traslado concedido a la parte demandada con respuesta a la misma, es procedente continuar con el trámite del proceso.

Así las cosas, del informe de valoración de apoyos aportado por la parte demandante el pasado 5 de diciembre, se CORRE TRASLADO por el término de 10 días, en los términos del numeral 6 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, que modificare el artículo 396 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA

Juez



Firmado Por:

Paola Andrea Arias Montoya

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f55e184e376994cea5658757c7e9d7e10b103a7fd691c26ae833e853cc3c889**

Documento generado en 10/04/2023 08:28:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>